Bogotá D.C., 9 de septiembre de 2024

Señor
ANDRO ALBERTO RINCON PINTO
C.C. No 79.245.568
Representante Legal
MASTER SAFETY S.A.S.
Nit No 830.115.400-9

Referencia: Invitación Pública de Mínima cuantía No. 22 de 2.024
Asunto: Comunicación Aceptación de la Oferta.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No 51 de 2024

En atención a su oferta presentada dentro del proceso de la referencia y atendiendo la recomendación del comité evaluador, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, por medio del presente escrito, le manifiesto que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas en forma expresa e incondicional acepta su oferta presentada dentro del proceso de selección de la referencia, la cual se relaciona a continuación:

1. CONTRATISTA	**MASTER SAFETY S.A.S.** Nit No 830.115.400-9 **ANDRO ALBERTO RINCON PINTO** C.C. No 79.245.568 Representante Legal Carrera 71 B N° 69A-30 de Bogotá Teléfono comercial 1: 9261786 Teléfono comercial 2: 9261787 Teléfono comercial 3: 3108146625 androrincon@mastersafetyltda.com
2. TIPO Y OBJETO DE CONTRATO	Acorde con la descripción de la necesidad y la naturaleza de las prestaciones que surgen en cumplimiento del presente proceso contractual, se identifica como contrato a celebrar el **Contrato de compraventa.** **OBJETO:** "**ADQUIRIR ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA EL USO DE LOS SERVIDORES Y EMPLEADOS ADSCRITOS AL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA, A CARGO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUNDINAMARCA – AMAZONAS**".
3. SUPERVISOR	La supervisión del contrato será ejercida por el Profesional Universitario Grado 09 adscrito al área de Talento Humano – Grupo de Bienestar y SST de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, o quien hagan sus veces.
4.CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS	Corresponden a las indicadas en el numeral 1.3 de la invitación pública 22 de 2024, a las cuales el contratista se comprometió a dar cabal cumplimiento con la suscripción de la carta de presentación de la oferta.
5. VALOR DEL CONTRATO	El valor del contrato será de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS M/CTE ($ 11.298.402), incluido IVA,** soportados en la disponibilidad presupuestal que más adelante se indica.

6. FORMA DE PAGO

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, pagará al contratista seleccionado el valor del contrato en un único pago al cumplir la totalidad del objeto contractual. Para lo anterior, el contratista deberá presentar para aprobación del supervisor del contrato la pre-factura de los bienes efectivamente entregados.

En virtud de lo anterior, el contratista deberá aportar la siguiente documentación:

1. Factura del contratista.
2. Certificación Bancaria
3. Informe sobre la ejecución del contrato. Este informe deberá contener las evidencias y/o entregables correspondientes con las actividades u obligaciones ejecutadas debidamente aprobado por el supervisor del contrato.
4. Certificación bajo la gravedad de juramento para efectos del cálculo de retención en la fuente (anexando los documentos soporte de las deducciones y renta exentas a que haya a lugar).
5. Recibo a satisfacción avalado por parte del supervisor del contrato.
6. Ingreso almacén.

Para la ejecución del contrato, la Dirección Seccional de Administración Judicial NO entregará al contratista valor alguno por concepto de “Anticipo” o “Pago anticipado”.

El contratista deberá acreditar ante, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, si es o no “Gran Contribuyente”, “Auto retenedor” y la actividad económica que desarrolla, en razón a lo cual la entidad, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

El pago antes previsto estará sujeto al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad, aprobado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Los precios que regirán durante la ejecución del contrato que se suscriba, serán los ofertados por el contratista al momento de la presentación de la propuesta económica.

7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Nro. CDP	Fecha de expedición	Subunidad ejecutora	Rubro Presupuestal	Valor	Valor a Utilizar
7324	7/06/2024	27-01-08-033	A-02-01-01-004-007 EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	$6.984.958,56	
7324	7/06/2024	27-01-08-033	A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	$634.968,84	
7324	7/06/2024	27-01-08-033	A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	$15.000.000,00	$ 7.447.530,00
7324	7/06/2024	27-01-08-033	A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	$33.354.465,12	
7324	7/06/2024	27-01-08-033	-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	$21.000.000,00	$ 3.850.872,00
7324	7/06/2024	27-01-08-033	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO	$3.000.000,00	
7324	7/06/2024	27-01-08-033	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y	$12.976.093,36	

				APARATOS ELÉCTRICO		
	7324	**7/06/2024**	**27-01-08-033**	**A-02-02-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES**	**$109.549.514,12**	
	TOTAL				**$202.500.000,00**	**$11.298.402,00**

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de una (1) semana, contada a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso sin exceder la vigencia 2024, término en el cual el CONTRATISTA, deberá ejecutar a entera satisfacción del CONTRATANTE, el objeto del contrato.

9. GARANTÍAS

El proponente deberá constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única que consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

RIESGOS POR ASEGURAR		
AMPARO	**SUFICIENCIA**	**VIGENCIA**
Cumplimiento	10% sobre el valor del contrato	Término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	10% sobre el valor del contrato	Término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más

INDEMNIDAD: Es obligación del contratista mantener a la Entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes.
NOTA1. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.
NOTA 2. El contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

10. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, la entidad impondrá al CONTRATISTA multas diarias sucesivas del CINCO POR MIL (5/1.000), sin que éstas sobrepasen del 5% del valor total dispuesto para el tope de la mínima cuantía de la entidad que corresponde a CIEN (100) SMMLV, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, se requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes, de conformidad al procedimiento regulado en las disposiciones legales vigentes. En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, previo agotamiento del procedimiento consagrado en las disposiciones legales.

Para todos los efectos legales, de conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta y la presente aceptación constituyen el contrato, del cual hacen parte integral a su vez, la invitación pública.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 51 DE 2024 Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.